RESOLUCIÓN No. 284 del 25 de septiembre de 2023

"Por medio de la cual se da apertura al concurso de méritos No. CM-001-2023"

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

RONAL ALFONSO TORRES TORRES, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.299.912, en su calidad de Subdirector Nacional de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS** entidad identificada con NIT No. 899999050-8, teniendoen cuenta las facultades conferidas en la Resolución No. 423 del 20 de septiembre de 2018 "Por medio de la cual se delegan unas funciones en la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y se derogan las Resoluciones Nos. 309 y 339 de 2017", dandoaplicación a lo establecido en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, como Ordenador del Gasto (D),

CONSIDERANDO:

1. Que la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias desea seleccionar propuesta para "***CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO AL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO EN ESPACIOS DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS.***".

2. Que de conformidad con la modalidad de selección del contratista definida por la jefaturade la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, en virtud de las especificaciones técnicas y por tratarse de elementos que contienen calidad y precio, determinados en los pliegos de condiciones definitivos adelantados por el Grupo de Gestión Administrativa.

3. Que el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece: *"(…) 3. Concurso de méritos. <Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso."*

   En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, señala: *"Artículo 2.2.1.2.1.3.1 Procedencia del Concurso de Méritos. Las Entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del Concurso de Méritos, para la prestación de servicios de Consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de Arquitectura".* El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

RESOLUCIÓN No. 284 del 25 de septiembre de 2023

"Por medio de la cual se da apertura al concurso de méritos No. CM-001-2023"

• La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018, Decreto 399 de 2021 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
• Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.

• En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

• Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

4. Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones NO se recibieron observaciones. Por lo tanto el pliego no sufrió modificación alguna.

5. Que dentro del término establecido para ello, no se presentaron manifestaciones de limitaciones a Mipymes, por lo cual el presente proceso de selección NO se limita a este. Lo anterior de conformidad con lo establecido enel artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

6. Que el cronograma del proceso de la presente convocatoria pública se encuentra en la plataforma SECOP II, el cual hace parte integral de la presente resolución de apertura.

7. Que el lugar donde los oferentes interesados en participar pueden obtener información relacionada con la presente convocatoria pública es en la plataforma tecnológica SECOP II.

8. Que las veedurías ciudadanas, podrán realizar control social a este proceso contractual, caso en el cual, se le suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en el portal Web de la entidad o en la página del Portal Único de Contratación SECOP II.

9. Que la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, para la atención del compromiso para el presente proceso afectará recursos vigencia 2023, certificado de disponibilidad presupuestal No. 23023 del 15 de septiembre de 2023, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y se determinó como presupuesto oficial de la convocatoria la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS ($43.167.194,00) MONEDA CORRIENTE** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley.

Que por expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Concurso de méritos No. UAEOS-CM-001-2023, cuyo objeto es: "***CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO AL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO EN ESPACIOS DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS.***".

RESOLUCIÓN No. 284 del 25 de septiembre de 2023

"Por medio de la cual se da apertura al concurso de méritos No. CM-001-2023"

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer el cronograma que se registra en la plataforma SECOP II, el cual forma parte integral del presente acto de apertura.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de que las fechas y horas establecidas sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: El pliego de condiciones definitivo estará disponible desde la fecha del acto de apertura y el lugar donde los oferentes interesados en participar pueden obtener información relacionada con la presente convocatoria pública es a través de la Plataforma Tecnológica SECOP II

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, el presente proceso de selección, así como los contratos que como consecuencia de su trámite se suscriban, podrán ser objeto de la vigilancia y control ciudadano.

ARTÍCULO SEXTO: Que atendiendo estudio y revisión del pliego de condiciones definitivo del Proceso de Concurso de méritos No. UAEOS-CM-001-2023, elaborado por el Grupo de Gestión Administrativa, avalado por la Subdirección Nacional, se ordena publicar el contenido del mismo y del presente documento en la página web SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RONAL ALFONSO TORRES TORRES
Subdirector Nacional – Ordenador del Gasto (D)

Osman Leandro Lizcano Florez
Profesional especializado OAJ

Jose Luis Pastrana Palacio
Jefe Oficina Asesora Jurídica